

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 94.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.290.

Rectificación.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en representación de D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama de Murcia y en tierras de D. Angel Guirao, paraje llamado *Tortas fritas*, Barranco de Piedra Apartada y Collado de la Cebra; lindando por todos vientos con terreno del citado D. Angel Guirao; cuyo registro le fué admitido por decreto de 30 del mismo mes y publicado en el *Boletín Oficial* día 8 del corriente mes de Enero, y que por otro decreto de fecha de hoy le ha sido admitida la ampliación de pertenencias hasta 48, salvo mejor derecho, bajo la nueva designación: siguiente; Se tendrá por punto de partida el mismo designado ó sea la boca de una galería de unos 2 metros de profundidad en el centro del Barranco de Peña Apartada; y desde él se medirán al N. verdadero 400 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª

E. 500; 2.ª á 3.ª S. 800; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 800, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 9 de Enero de 1917.— José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 39.

Requisitoria.

Martínez González Manuel, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Lorca, (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1'580 metros, domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, D. Antonio Delgado Otaolaurrichi, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Delgado.

Quinta sección.

Número 66.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Don Luis y Don Rosendo Alcázar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio

conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 72.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Marín Poveda, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don José Marín Poveda, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Marín Poveda.
 Un trozo de tierra riego de noria y en parte secano, situado en término de esta ciudad, partido de Benijájan, pago de las Casas de Tiñosa, de cabida una

Pts. Cts.

tahulla, siete ochavas y diez y seis brazas, equivalentes á 21 áreas, 66 centiáreas, 57 decímetros y 76 centímetros; que lindan por el Norte con el camino que conduce al pueblo de Algezares; Mediodía tierras hoy de Don Isidoro de la Cierva, antes D. Manuel Rosales; Poniente las casas de Mariano, Juan, Carmen y José Marín Cánovas, y Levante más tierras de D.ª Carolina Trives. . . 400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.279.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Villa de Fuente-Alamo.—Contri-
bución urbana.—Tercer trimes-
tre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-
te recaudador de contribuciones
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta loca-
lidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto, para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

Rafael Barcelona, 1'89 pesetas.
Diego Celdrán, 1'67.
Salvador Campillo, 1'67.
Juan Cuestas, 1'50.
Antonio Conesa, 1'89.
Francisco Conesa, 1'89.
La misma, 1'89.
Feliciano Conesa, 3'11.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publica en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 16 de Noviembre de
1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Tercer
trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido,
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

P. TOCINOS**Anuales.**

José Ayala, 1'50 pesetas.
Miguel Albarracín, 2'50.
Antonio Barba, 1'67.
María Guillén, 2'50.
María Martínez, 2'95.
José Marin, 1.
Mariano Martínez, 2'11.
El mismo, 2'11.
Angel Mirete, 1'67.
Miguel Pedreño, 2'95.
José Abellán, 1'56.
Antonio Bernal, 1'56.
Pedro Baeza, 1'56.
Patricio Bernabé, 1'66.
José Bernabé, 1'66.
María Baños, 1'66.
Francisco Bernal, 1'66.
Patricio Barberán, 1'56.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Vicente Más.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribucio-
nes.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
á pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio López, 31'01 pesetas.
Angel Saura, 2'72.
Antonio García, 16'67.
Antonio Galera, 1'67.
Antonio García, 2'66.
Antonio Martínez, 1'67.
Andrés García, 3'78.
Antonio Megías, 2'67.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
Blas Galián, 2'11.
Concepción Jara, 1'67.
Clara de San Nicolás, 30'51.
Cándido Méndez, 1'67.
Carmen Matas, 6'67.
Dolores López, 50'02.
Dolores Andreu, 2'33.
Dolores Pérez, 2'67.
Eloy Díaz, 1'89.
Enrique Vives, 8'67.
Encarnación Rodríguez, 3'33.
Francisco Sánchez, 3'34.
Francisco Hernández, 2'50.
Fuensanta Pérez, 3'34.
Francisco Giménez, 1'67.
Ginés Alemán, 1'67.
Ginés Lorca, 62'52.
Gregorio Caravaca, 2'33.
Ginesa Aroca, 1'67.
Ginés García, 69'58.
Herederos de Federico Haro, 1'89.
Herederos de José Borja, 1'50.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Isabel Pineda, 2'11.
Josefa Martínez, 6'78.
Juan Frutos, 2'11.
Josefa Barba, 1'95.
José Moreno, 1'67.
Josefa Saura, 7'78.
José Balibrea, 1'67.
Josefa Martínez, 6'78.
José Alvarez, 3'33.
Josefa Serrano, 2'50.
José Romero, 2.
José Díaz, 10'06.
Julián Tovar, 5'84.
José Pedreño, 6'28.
José Martínez, 2'67.
José Bernabé, 1'69.
Joaquín Marcos, 1'83.
José Sánchez, 2'50.
José Alcaraz, 2'23.
Joaquina San Nicolás, 10.
José Mora, 4'16.
José García, 1'78.
José Micol, 1'89.
Juan Sánchez, 2'55.
José Saura, 4'16.
José Parra, 2'50.
Josefa Moreno, 2'83.
José Raya, 2'12.
José Borja, 1'50.
Josefa Martínez, 2'11.
Juan Denia, 2'50.
José Moñino, 1'67.
Joaquín Alarcón, 1'23.
José Balsalobre, 1'50.
Josefa Nortas, 8'34.
Loretó Meseguer, 29'18.
María Gil, 3'78.
Mateo Campillo, 2'56.
Miguel Giménez, 13'78.
Mariano Rodríguez, 1.
Miguel Giménez, 1'89.
María Egea, 1'66.
Manuel Velazco, 2'95.
María Huertas, 9'50.
Mariano Martínez, 2'11.
Narciso Jover, 2.
Pilar Aroca, 1'50.
Pedro Jiménez, 3'33.
Pedro Ramírez, 2'55.
Pedro Martínez, 3'18.

Pascual Albarracín, 3'33.
Pedro Sánchez, 5.
Ramón Serrano, 1'67.
Rosario Fernández, 2'11.
Rosario Romero, 2'55.
Soledad López, 11'39.
Valentín Martínez, 1'33.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 27 de Julio de 1916.—El
Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2 051.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento durante
el mes de Septiembre actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Primer Te-
niente de Alcalde D. Tomás García
Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.
El extracto de los acuerdos toma-
dos por este Ayuntamiento durante
Agosto último.

La distribución de fondos para el
presente mes; y

El estado resumen de lo recauda-
do por la Administración municipal
de consumos, durante el mes de
Agosto dicho.

En vista de un expediente instrui-
do por la Alcaldía en virtud de ofi-
cio de un Sr. Juez instructor del Re-
gimiento Infantería Extremadura,
número 15, se acordó declarar po-
bres á los efectos de la ley de Reem-
plazos, al soldado Antonio Espín
Fernández, sus padres y cuñada,
para que conste al justificar la ex-
cepción de hijo de padre sexagenario,
alegada por dicho soldado.

La Corporación quedó enterada
del nuevo Reglamento de Secreta-
rios de Ayuntamiento que publica
la «Gaceta de Madrid», y acordó
que los Sres. Concejales los estu-
dien por si estiman hacer sobre el
mismo algunas observaciones al
Gobierno de S. M

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.
Visto el programa de los festejos
que han de celebrarse en el año co-
rriente en honor de la Patrona de
este pueblo Ntra. Sra. del Rosario,
el Ayuntamiento acordó autorizar
su ejecución.

Presentada la cuenta que rinde
D. Eugenio Sandoval Martínez, co-
mo maestro encargado de colocar
la piedra de sillería y arreglar la
orilla de la acequia, todo dentro del
trozo que se comprende entre el si-
tio denominado Puerta del Cura
hasta el abrevadero del Lavador,
en cumplimiento de lo acordado en
23 de Julio último, y hallándola con-
forme, el Ayuntamiento acordó
aprobarla y que se pague con cargo
á los fondos del Heredamiento de
aguas de la fuente principal.

Resultando que por cuenta del cu-
po de consumos de los años de 1914
y 1915, se ha ingresado en el Teso-
ro público mayor cantidad que la
que corresponde, se autorizó al se-
ñor Alcalde para que solicite del se-
ñor Delegado de Hacienda la dev-
lución de los sobrantes.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de 29 instancias en que se solicitan fondos del Pósito para el reparto de sementera, y considerando bastante las garantías que se ofrecen, se acordó conceder las cantidades que se piden; que se exponga al público por cinco días relación de los peticionarios para oír reclamaciones, y que sinó se presenta ninguna, se remita el expediente á la Delegación Regia de Pósitos á los efectos que están prevenidos.

Ordinaria del día 17.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. García.
Se aprobó el acta de la anterior. Resultando que la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario se halla desorganizada y no cumple los compromisos contraídos con el Ayuntamiento respecto á Mayordomía, y después de una larga discusión, la Corporación municipal acordó por mayoría nombrar Mayordomos de la Patrona de esta villa para el período de 1916 á 1917, á los señores D. Joaquín Carreño Marsilla, Don Santos Escámez Carreño, D. Francisco Puerta González Conde, Don Salvador Carreño Moya, D. Juan López Fernández, D. Luis Puerta López y Don Tomás Fernández Amor. Los Sres. Concejales D. Ginés Fernández de Salvador y D. Ginés Fernández de Ginés, manifestaron no estar conformes con este acuerdo.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. García.
Se aprobó el acta de la anterior. Leídas las once instancias en que se solicita moratoria para pagar los descubiertos que con el Pósito tienen los solicitantes, se acordó remitirlas á la Delegación Regia de Pósitos, proponiendo se acceda á lo que se pide.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Septiembre.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Sr. García, y después de aprobar el acta de la anterior, se aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1917, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que previene la ley Municipal.

Extraordinaria del día 20.

La presidió el Sr. García, y después de aprobar el acta de la anterior, se acordó que durante el año 1917 se recaude el cupo de consumos para el Tesoro en unión de los recargos autorizados ó que se autoricen, por el medio de administración municipal, y que se remita certificación literal del acta al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de conformidad á lo que dispone el art. 260 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Bullas 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 8 de Octubre de 1916.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García

Número 2.000.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre.

Supletoria del día 9 de Septiembre.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dá lectura y el Ayuntamiento queda enterado del R. D. de 23 de Agosto último aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordó estimular el celo de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que con la mayor urgencia formule el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1917.

Se presentó y fué aprobada la distribución mensual de fondos para Septiembre.

Dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto se acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil, rogándole su inserción y que una copia del mismo se fije en la puerta de la Casa Consistorial.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto pasado que previene que todos los mozos alistados para el servicio de las armas sean vacunados ó revacunados al verificarse su reconocimiento ante los Municipios, acordándose que con la anticipación prevenida se pida la linfa al Instituto de Alfonso XIII.

El Ayuntamiento acordó queden sobre la mesa del salón para estudio de los señores Concejales los expedientes de subasta de arbitrios y recaudación de impuestos que finan en 31 de Diciembre y cuyos nuevos arriendos se han de verificar en breve.

Supletoria del día 16.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó subastar el arbitrio de pesas y medidas de almotacen, el de puestos públicos, degüello de reses en el matadero, licencias para construcción de edificios, rifas legalmente establecidas y espectáculos en la vía pública por el tipo anual de 3.900 pesetas y que el contrato comprenda los años 1917 y 1918; que la Comisión de presupuestos formule el pliego de condiciones y aprobados que sean, se sometan á la Junta municipal y se haga la publicación que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

De la misma manera acordó la Corporación municipal arrendar la cobranza del arbitrio impuesto sobre carnes frescas y saladas, anunciando la subasta por el tipo anual de 9.000 pesetas siendo la duración del contrato dos años 1917 y 1918, formándose por la Comisión de Hacienda el oportuno pliego de condiciones.

Del propio modo acordaron los señores Concejales subastar la recaudación de los repartimientos sustitutos del impuesto de consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto por el tipo de 22.789 pesetas 54 céntimos cada un año, y que la subasta comprenda desde 1917 al 1920 ambos inclusive, formándose por la Comisión el oportuno pliego de condiciones, dándosele la publicidad que está prevenida.

También se acordó pase á informe de la Comisión de presupuestos y á la Junta de Sanidad la instancia que al Ayuntamiento dirige el Veterinario titular.

Se aprobaron las cuentas de material de escritorio de la Secretaría de los meses de Junio y Agosto últimos, importantes pesetas 50'10 y 50 respectivamente.

Supletoria del día 23.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se presenta el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1917, del que aparece que los ingresos presupuestos ascienden á 45.915'45 pesetas y los gastos suman 45.902'87 pesetas, resultando, por lo tanto, un superavit de 12 pesetas 58 céntimos. Examinado dicho proyecto en el que figura el informe sindico de conformidad, los señores Concejales le prestaron su aprobación, mandando se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, anunciándolo por edictos y en el *Boletín Oficial*.

Presentados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios y recaudación de impuestos formados por la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento acordó aprobarlos.

Se concedió permiso á D. Juan Hidalgo Pagán, para restaurar la fachada de su casa de la calle Mayor número 18.

A una invitación del Sr. Presidente del Comité del monumento al Dr. Moliner demandando una cantidad que sirva de adhesión á la idea de erigir esta prueba de respeto y consideración á tan esclarecido hijo de Valencia, se acordó significarle que la crítica situación de este Municipio no le permitía contribuir metálicamente.

Supletoria del día 30.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó redactar y suscribir la instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiendo se concedan á este pueblo una escuela de niños y otra de niñas, y que se acompañen á la misma los documentos prevenidos para estos casos.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el *Boletín Oficial* del día 28, se publica el edicto exponiendo al público por término de 15 días el proyecto del presupuesto ordinario para 1917, acordando que pasado dicho plazo, se convoque á la Junta municipal para que lo examine y le preste su aprobación.

También quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo el señalamiento de la riqueza y cuotas que corresponden á esta villa en 1917 por edificios y solares, acordando se dé conocimiento á la Junta pericial de Urbana para que se ocupe de la confección del padrón.

Se concedió permiso á Pascual Soto Conesa, para construir una casa en un terreno de su propiedad, lindante con la carretera de Murcia á Granada.

Supletoria del 7 de Octubre.

Presidencia de D. Juan Antonio López.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, lo aprobó; acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alcantarilla 11 de Octubre de 1916.—José Martínez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aledos.

Número 89.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, de conformidad con lo que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, para oír reclamaciones.

Molina de Segura 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde Presidente, Antonio Vicente.

Número 90.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Joaquín Sandoval Valverde, primer Teniente Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas de electores de Compromisarios para Senadores, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público dichas listas hasta el día 20 del actual, para oír reclamaciones.

Las Torres de Cotillas 1.º de Enero de 1917.—Joaquín Sandoval.

Número 45.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que examinado el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal y corriente año de 1917, al objeto de cumplimentar el art. 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la Administración y exacción del mencionado impuesto, dicho repartimiento, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días y puedan los contribuyentes examinarlo y deducir ante la Junta, las reclamaciones que consideren justas.

Jumilla 30 de Diciembre de 1916.—Juan Guillén.

Número 58.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que creada una plaza de Médico titular encargado de la Beneficencia municipal en este término, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión, á fin de que los solicitantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mula 3 de Enero de 1917.—José Pérez.

Número 59.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Se hace saber: Que existiendo en este Ayuntamiento vacante una plaza de Practicante en Cirujía menor, con destino á la Beneficencia municipal y dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión, á fin de que los solicitantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mula 3 de Enero de 1917.—José Pérez.

Octava sección

Número 84.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CONGRESO
MADRID

Edicto.

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, ha correspondido un escrito de Don Amancio Sánchez y Ruiz, en nombre propio y en el de sus menores hijos Don Cristóbal y Don Francisco Sánchez Garnica, en el que expone que sus mayores usaron los apellidos Sánchez de Amoraga y Ruiz de Assin y por causas que ignora suprimieron el Amoraga y el Assin y que deseando volver á usar aquéllos, autorizado por el Reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, solicita que á su tiempo se declare que sus apellidos son «Sánchez de Amoraga» y «Ruiz de Assin» y los de sus hijos «Sánchez de Amoraga» y «Garnica»; habiéndose acordado por providencia de este día, hacer pública dicha solicitud por medio del presente, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expido el presente que firmo en Madrid á treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud.

Número 86.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ULEA

Don Francisco Guillén García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del actual hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de un veinticinco por ciento, se celebrará segunda subasta por falta de licitadores en la primera, de las fincas siguientes:

La tercera parte de una casa en esta población, calle de Preciados número seis, que toda ella mide dos metros ochenta centímetros de fachada por cinco metros, seis centímetros de fondo, compuesta de planta baja, principal y cámaras; y linda por la derecha entrando y espalda, otra de Ana López Gambín; izquierda Callejón, y frente su situación; su valor ciento cincuenta pesetas.

En la huerta de Villanueva del Segura, pago del Molino, un trozo de tierra riego arbolado de naranjos y limoneros, de haber tres ochavas, equivalentes á cuatro áreas, diez y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; linda por Saliente Silvestra Ayala Borreguero; Mediodía herederos de Don Cayetano Ayala Sandoval; Poniente Acequia de Archena, y Norte herederos de Victoriano López López; su valor ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor José Ayala Borreguero, y se venden para pagar á Crisantos Yépez Pérez, la cantidad de quinientas pesetas y costas de este juicio.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que serán admisibles las proposiciones, ya sea por todas ó por una sola finca, siempre que cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que hayan consignado el diez por ciento del valor de la finca á que hagan postura.

Dado en Ulea á nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Francisco Guillén.

Número 79.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Florentina Sánchez Martínez, que se dice habitaba en la calle de Santa Rita, de la ciudad de La Unión, para que el día quince de Enero próximo á las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad, al objeto de asistir como denunciada al acto de juicio verbal de faltas por infracción á la ley de Policía de ferrocarriles; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Andrés García.

Número 76.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio Pallarés, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, barrio de San Antonio Abad, calle la Rambla número diez y ocho, á fin de que el día quince de Enero próximo comparezca en este Juzgado á las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado en juicio verbal de faltas por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Andrés García.

Número 2.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MAZARRON

Don Pedro Martínez y Martínez, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta muni-

cipal de mi Presidencia, en sesión celebrada por esta Junta, hizo la designación de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Distritos y Secciones en que está dividido este término municipal, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1917 y 1918, en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José María Bonmatí Sáiz, Presidente.
Antonio Zamora Vera, Suplente

Sección 2.ª

D. Manuel Acosta Ballesta, Presidente.
Luis Zapata Martínez, Suplente.

Sección 3.ª

D. Ginés Acosta Costa, Presidente.
Agustín Vivancos García, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Antonio Lorente Zamora, Presidente.
Ginés Zamora Blaya, Suplente.

Sección 2.ª

D. Alfonso Imbernón Carvajal, Presidente.
Gaspar Morales Navarro, Suplente.

Sección 3.ª

D. Gil Acosta Méndez, Presidente.
Antonio Fuentes Vivancos, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Carlos López de Longoria, Presidente.
José Sánchez Martínez, Suplente.

Sección 2.ª

D. Antonio Sáez Mateos, Presidente.
Juan Ramírez Alarcón, Suplente

Sección 3.ª

D. Pedro García Asensio, Presidente.
Miguel Zamora Morales, Suplente.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Juan Antonio Serrano Paredes, Presidente.
Ignacio Gómez Zamora, Suplente

Sección 2.ª

D. Juan Hernández Izquierdo, Presidente.
Ginés González Ballesta, Suplente.

Sección 3.ª

D. Andrés Agüera Martínez, Presidente.
Pedro Zamora Rodríguez, Suplente.

Mazarrón veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Pedro Martínez.—V.º B.º: El Presidente, P. García.

Número 4.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Daniel Vives Cuestas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fuente-Alamo de Murcia.

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, para dar cumplimiento á lo que determina la ley Electoral vigente, se pro-

cedió á la designación de Presidentes y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las elecciones que se celebren en el bienio de 1917-18 siendo designados los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Andrés Muñoz García, Presidente.
Napoleón Terrer y Perier, Suplente.

Sección 2.ª

D. José Díaz García, Presidente.
José Manzanares Roca, Suplente

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Joaquín Victoria López, Presidente.
Antonio Fuentes Díaz, Suplente.

Sección 2.ª

D. Juan Miguel Navarro Moreno, Presidente.
Francisco Vives Baño, Suplente.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Pedro Mayordomo Lorente, Presidente.
Lorenzo García Vera, Suplente.

Sección 2.ª

D. José Albaladejo Baeza, Presidente.
Agustín Peñalver Pagán, Suplente.

Fuente-Alamo de Murcia á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Daniel Vives.—V.º B.º: El Presidente, Ginés García.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.